



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Noviembre.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la

Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta Cor-

te sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfruta

SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION DE FOMENTO

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Agosto último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectolitro.				LEGUMBRAS. Kilógramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Carbovas.	Arroz.	Leite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Yegua.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga.....	21	15 75	16	25	45	65	1 08	40	1	99	99	1 85	05	04
La Bañeza.....	23 36	13 63	14 60	25	52	62	1 07	34	77	98	98	2 17	07	07
La Vecilla.....	23 90	11 94	15 94	25	80	72	1 12	50	1	1	85	2 08	05	05
Leon.....	20 71	12 30	13 51	25	78	60	1 11	37	1 07	1 09	1 09	2 17	05	05
Murias de Parades.....	27	16 50	20	25	84	75	1 25	50	1	75	75	2 05	05	04
Ponferrada.....	24 52	13	14 95	25	55	75	1 22	35	50	1 09	1 09	2 18	07	07
Riaño.....	27	11 80	15 50	25	80	78	1 20	42	1	66	66	1 98	06	04
Sahagun.....	22 75	12 39	13 06	25	78	75	1	18	70	1 09	1 09	3	05	05
Valencia de D. Juan.....	22	13	14	25	50	75	1	20	20	80	80	2	05	05
Villafranca del Bierzo.....	28 29	13 87	16 22	25	67	69	1 19	36	74	92	92	2 17	08	08
TOTAL.....	240 53	137 18	153 78	25	6 69	6 31	11 44	3 62	7 38	9 36	7 44	21 61	58	54
Precio medio general.....	24 05	13 71	15 37	25	6 06	6 70	1 14	3 36	82	83	93	2 10	05	05

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectolitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	28 29	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	20 91	Leon
CEBADA.....	Máximo.....	10 50	Murias de Parades
	Mínimo.....	11 94	La Vecilla

COMISION PROVINCIAL
Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1882.

Presidencia del Sr. Perez Fernandez.

Abrese la sesion, previa convocatoria especial dirigida al efecto, a las doce de la mañana dando lectura del acta de la anterior que se aprueba y ratifica en todas sus partes, y con asistencia del Vicepresidente y Vocales de la Comision y Diputados Sres. Banciella, Lázaro, Granizo, Vazquez, Mollada y Llamas.

Procedese a seguida a la celebracion de la segunda subasta para el suministro de tocino para los Hospicios de Leon y Astorga, y carne y carbon para este último, que fué declarada desierta por la falta de licitadores, quedando acordado en su vista que los artículos se adquirieran por administracion, a no ser que en Astorga se hayan hecho proposiciones a los artículos allí subastados, en cuyo caso se adjudicarán a la proposicion más ventajosa.

Habiéndose padecido un error al adjudicar a los Sres. Fernandez y Andrés la estameña para el Hospicio de Astorga al precio de 2 pesetas 99 cént. el metro, siendo así que la proposicion de D. José García Gonzalez rebajaba un céntimo en cada unidad, quedó acordado adjudicar el servicio a este último.

Quedan enterados la Comision y residentes de la comunicacion del Ilmo. Prelado de Astorga contestando a la que se le dirigió respecto a la incompatibilidad entre los cargos de Administrador del Hospicio de dicha ciudad y Ecnomo de la parroquia de San Bartolomé.

Previo dictamen conforme de dos Lebrados y acuerdos de los Ayuntamientos de Riosoco de Tupia y Veguquemada, se acordó conceder a las Juntas administrativas de uno y otro pueblo, en vista de lo dispuesto en los artículos 86 y 98 de la Ley municipal y 66 de la provincial, la autorizacion que solicitan para litigar, debiendo ser representadas en el juicio que promuevan por sus respectivos Presidentes.

Accediendo a lo solicitado por el contratista del trozo 3.º de la carretera de Leon a Boñar, se acordó concederle una nueva prórroga que terminará el 30 de Octubre, para la conclusion de las obras.

Acordado por la Diputacion en 7 de Noviembre de 1879 la retencion del 15 por 100 del importe de la liquidacion de las obras del puente de San Fiz, entre Villafranca y Cortullon, hasta tanto que éstas fuesen recibidas definitivamente, quedó resuelto, una vez que esta parte del acuerdo ha sido cumplido, que se entregue al referido contratista, conforme a lo prevenido por la

Asamblea en 16 de Febrero de 1881, la cantidad de 700 pesetas 72 céntimos a que asciende el 15 por 100.

Subsanados los defectos que se observaron por el Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia al recibir las obras del puente de Sopena, se acordó aprobar la liquidacion de las obras por lo que se refiere a la subvencion que para las mismas se concedió al Ayuntamiento de Otero de Escarpizo, importante 6.657 pesetas 64 céntimos, que serán entregadas a la Corporacion municipal previas las formalidades establecidas al efecto.

Visto el resumen general de las cuentas de liquidacion que presenta el Ayuntamiento de Congosto para justificar la inversion de la subvencion que le fué concedida por la Asamblea, a fin de atender a la rehabilitacion de la senda que desde Congosto conduce a Toreno: Visto el informe del Director de Obras provinciales y lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 51 de la ley de 13 de Abril de 1877, quedó resuelto que con cargo al crédito especial consignado en el presupuesto se entregue al referido municipio la cantidad de 3.715 pesetas 45 céntimos a que asciende la liquidacion.

Presentada por la Seccion de Caminos la liquidacion de lo que tiene que percibir el contratista de las obras del puente sobre el río Orugo después de examinadas las diligencias remitidas por el Alcalde de la Majaña, y resultando que segun liquidaciones anteriormente aprobadas tiene el contratista a su favor un saldo con inclusion de la fianza de 794 pesetas 30 céntimos. Resultando que posteriormente ha reconocido el mismo reclamaciones importantes 322.15 pesetas, habiendo guardado silencio sobre otras que ascienden a 76.75 pesetas, se acordó que el saldo definitivo de 472 pesetas 15 céntimos sea satisfecho a dicho contratista, quedando en Caja retenidas las 322.15 que reconoce de nueva deuda, y no habiendo lugar a retener por falta de este requisito las 76.75 citadas, cuyos acreedores podrán ventilar en los Tribunales su derecho, siendo indispensable para hacer pago del saldo, la presentacion del talon que acredite haber satisfecho la contribucion industrial.

Vistos los antecedentes relativos al procedimiento que se sigue contra el Ayuntamiento de Valderas por descubiertos del contingente provincial, y las observaciones que con tal motivo dirigió dicha Corporacion, se acordó contestar a aquellas en la forma propuesta por la Contaduría y resolver. 1.º Que se diga al Alcalde, no se pueden aligerar los acuerdos ejecutivos tomados por la Comision y residentes en 9 de Agosto de 1881 y el de la Diputacion de 8 de Abril último; sobre el apremio

que por lo tanto ha de continuar. 2.º Que en virtud de lo resuelto en la referida Sesion de 8 de Abril, si el Ayuntamiento ingresa cantidades a cuenta del débito podrá darse prórroga si de su importe se deduce verdadera voluntad de extinguirlas. 3.º Que al comisionado actual D. Felipe Fernandez ó al que para sustituirle elija el Sr. Vice-Presidente se le entreguen los expedientes instruidos por los antecesores D. Jacinto Granja y D. Jacinto Fernandez quien a la vez que exija el papel de reintegro que les falta, facilite certificado de las diligencias de embargo y de cuantos datos le convenga tener al actual Ayuntamiento. 4.º Que no habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada de los efectos últimamente embargados, y siendo insuficientes los valores para cubrir principal y costas, se proceda a atopiar los embargos en los frutos y rentas que pertenezcan a los deudores y en otros bienes de fácil salida. 5.º Que al Depositario de los efectos embargados D. Conrado Carreño y a los Peritos D. Facundo del Río y Julian Alonso, se les manifieste por sí lo ignoran que incurren en responsabilidad grave en el caso de faltar al cumplimiento de los delicados deberes que les impone su cargo reclamando de ello el acuse de recibo de quedar enterados.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Julio próximo importante 80.301 peseta 98 céntimos.

En vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador invitando a la Corporacion a designar persona que asista al acto de fijar la linea divisoria entre los dos términos de Somiedo y Caballanes, se acordó comisionar al efecto al Diputado provincial D. Patricio Quirós, para el caso de que cuando reciba la ejecucion de este acuerdo no haya tenido ya lugar el deslinde.

Teniendo en cuenta que el repartimiento hecho en el distrito de Torraldo los Guzmanes sobre aprovechamientos comunes, es ilegal, y que además no ha merecido la aprobacion del Ayuntamiento ni de la Junta, toda vez que apesar de reclamarse repetidas veces certification del acta no se ha remitido, se acordó declarar nulo dicho repartimiento en virtud del recurso de alzada interpuesta por D. Vicente José de Lamadriz.

Resultando probada la orfandad y pobreza de la niña Esperanza Florez Balbuena natural de Navatejera, quedó acordado recogerla en el Hospicio de esta capital.

Accediendo a lo solicitado por D. Jorge Lopez Rodriguez, D. Lucas Gutierrez y D. Salvador Lopez vecinos de Palazuelo, se acordó concederles autorizacion para construir una rampa y boca de riego,

a fin de beneficiar sus fincas, inmediatas a la carretera de Boñar, sujetándose a las reglas que determina la Seccion de Caminos.

Vista el acta de replanteo del Trozo 4.º de la carretera de Leon a Boñar que remite la Seccion de Caminos, así como la cuenta de los gastos que ocasionó dicha operacion, se acordó aprobar uno y otro documento, disponiéndose el pago de las 61 pesetas 69 céntimos a que asciende la cuenta.

Solicitado por los Alcaldes de Garrafa y Valverde Enrique, que se suspenda el apremio que contra los miosos se sigue por atrasos del contingente provincial, se acordó que si los Ayuntamientos indicados lo mismo que todos los demás contra quienes se sigue ejecucion por atrasos satisfacen la mitad del descubrimiento, quedá facultado el Vice-presidente de la Comision para suspender el apremio hasta el día 31 de Agosto próximo, volviendo en 1.º de Setiembre los comisionados, tanto contra estos Ayuntamientos como respecto a los demás que adeuden cantidades por el ejercicio que finaliza en este día, sin perjuicio de que con la antelacion necesaria se pase una circular en el mes de Agosto recordando a todos la necesidad del pago, a fin de evitar el nombramiento de comisionados.

Inscrito a nombre de la provincia el Palacio de la casa de los Guzmanes; satisfechos los derechos de traslacion de dominio a favor de la Hacienda importantes 3.150 pesetas, y tomada anotacion de suspension de la freguá contigua al Palacio por no hallarse inscrita a favor del vendedor, se acordó dirigirse al Administrador que fué de la referida casa, ó al vendedor en su caso para que se sirvan poner en condiciones la titulacion del local donde la fragua se halla instalada; satisfacer con cargo al crédito de 112.500 pesetas presupuestas para la compra del Palacio y demás gastos las 3.150 de los derechos de traslacion de dominio y las 201 pesetas importe de la primera copia de la escritura, papel y derechos del Registrador, debiendo reclamar las escrituras ó documentos de arriendo y estado de la cobranza de las rentas devengadas desde 27 de Mayo último, significando al Gobierno de provincia que la continuacion de las oficinas del Estado en el referido edificio despues de haber sido requerido en forma para que se dejase a disposicion de la provincia, no supone la renovacion del contrato, y en tal concepto es de esperar que se apresurará a participarlo a la Superioridad para los efectos que se le tienen indicados.

Dada cuenta de una instancia dirigida a la Corporacion por el Alcalde de Castillfalé, an súplica de que se suspenda el apremio que se

sigue c
hsta t
curso p
miento,
deseos
fechos
comisio
que en
y Jun
medios
estabie
con obj
mes de
cioues
Ayunta
coda es
Dada
remitid
vincia
Direct
que sa
blecim
de la r
Hospic
el asu
debía
Comisi
tando
oponia
támen
próxim
nando
podia
día, si
para l
se pri
Comis
rón; q
tes y
los pu
céntim
tribut
como
Rea
tencia
Diput
de la
vocal
Llame
y de
nores
dictá
cauci
haber
picio
glam
ponsi
hasta
suelv
temen
la Co
Au
poner
el pr
corre
hacere
acord
de la
tracici
Ac
Mdi
picio
der a
para
Ovie
para

sigue contra aquel Ayuntamiento hasta tanto que se resuelva el recurso producido contra el repartimiento, se acordó desistir á sus deseos tan pronto como sean satisfechas las dietas devengadas por el comisionado, significando al Alcalde que en union con el Ayuntamiento y Junta municipal acuerden los medios que en la ley orgánica se establecen para cubrir el déficit, con objeto de que al terminarse el mes de Agosto se ponga en condiciones de pago como los restantes Ayuntamientos á quienes se concede espera.

Dada lectura de los antecedentes remitidos por el Gobierno de provincia respecto á la negativa del Director del Hospicio de Astorga á que salieran los acogidos del Establecimiento para asistir al entierro de la madre del Farmacéutico del Hospicio, indicó el Sr. Molleda que el asunto revistía importancia y debía oírse sobre el mismo á la Comisión de Beneficencia, contestando el Sr. Balbuena que no se oponía á ello, siempre que el dictamen se discutiera en la sesión próxima; y como el Sr. Perez Fernandez expusiera que la Comisión podía reunirse en la tarde de este día, se acordó prorrogar la sesión para las seis. Antes de levantarse propuso el Sr. Molleda, y la Comisión y residentes así lo acordaron; que se representase á las Cortes y al Poder ejecutivo á fin de usar los pueblos que han presentado sus cédulas declaratorias de la riqueza; tributen el 16 por 100 y no el 21; como pretendía la Administración.

Reanudada á dicha hora con asistencia del Vice-presidente de la Diputación Sr. Perez Fernandez, el de la Comisión Sr. Aramburu, de los vocales de esta Sres. Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosío y de los Diputados residentes señores Vazquez y Granizo, se leyó el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo en vista de haber infringido el Director del Hospicio de Astorga el art. 88 del Reglamento de Beneficencia, la suspensión del cargo que desempeña hasta tanto que la Diputación resuelva. Discutido en punto suficiente, se aprobó el dictamen de la Comisión.

Autorizada la Corporación para poner en ejercicio desde 1.º de Julio el presupuesto ordinario salvo las correcciones que sean necesarias hacer en él con arreglo á ley, se acordó quedar enterado de la orden de la Dirección general de Administración local en que así se participa.

Accediendo á lo solicitado por el Médico y Administrador del Hospicio de Astorga, se acordó conceder al primero un mes de licencia para trasladarse á las Caldas de Oviedo y tres semanas al segundo para tomar aguas termales, siendo

sustituídos respectivamente por don Luis Luengo y D. José Nistal.

Propuesto por el Sr. Llamazares que la Comisión y residentes se dirijan al Director de la Escuela Nacional de Música, pidiéndole antecedentes respecto al modo y forma en que se han de verificar los ejercicios para la provision de la plaza de Maestro de Música del Hospicio, se acordó que por la Vicepresidencia se pidan extraoficialmente los datos que se indican para en su vista resolver.

Terminados los asuntos de la convocatoria se levantó la sesión. Eran las siete de la tarde.

Leon 6 de Julio de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, y en consecuencia de una consulta dirigida á la de Impuestos por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete, relativo á si los labradores y cosecheros deben fijar el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas de entrada y salida de géneros de consumos en los depósitos domésticos que tienen concedidos; ha resuelto que, en cumplimiento de lo preceptuado en el caso 3.º, art. 31 de la Ley del Timbre, debe fijarse el móvil de 10 céntimos en las papeletas á que se contrae la consulta de la citada Delegación de Hacienda.

Lo que publica esta Administración para conocimiento de los interesados en el asunto, y á fin de que por conducto de los Sres. Alcaldes de la provincia llegue tambien al de los arrendatarios de los derechos de Consumos y tenga el debido y exacto cumplimiento, y por parte de los mismos Alcaldes, en los Ayuntamientos que el citado impuesto se halle administrado directamente por el municipio.

Leon 28 de Octubre de 1882.—El Administrador, Pedro Barcala.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valderrey.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento dotada con 150 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres; los aspirantes que sean por lo menos licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 12

días contados desde el que se anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La obligación del médico será visitar en todas sus enfermedades 30 familias pobres que el Ayuntamiento le señalará de entre sus habitantes y acompañará al acto de reconocimiento que se haga en presencia del Ayuntamiento á los padres y hermanos de los mozos sujetos á los quintos. El agraciado podrá hacer contratos particulares con los 540 pudientes que residen en el Municipio y con los vecinos tambien del Ayuntamiento de Riogo de Valderrey que tampoco existe médico. Será obligación del agraciado vivir en uno de los pueblos del Municipio ú en otro caso en el punto que al médico y el Ayuntamiento convengan.

Valderrey Octubre 28 de 1882.—El Alcalde, Rosendo Martinez.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento dotada con 55 pesetas anuales pagadas por trimestres venidos de los fondos municipales para la asistencia de ocho familias pobres que declarará el Ayuntamiento, con la obligación de practicar el reconocimiento de la quinta si fuere necesario sin otra remuneración; pudiendo los aspirantes contratarse convenientemente con unas 400 familias pudientes que componen este Municipio y algun otro pueblo limítrofe á distancia de 5 kilómetros, cuyo sueldo anual podrá ascender próximamente á unas cien cargas de grano, trigo y centeno; siendo condición precisa é indispensable que los aspirantes estén adornados de los competentes títulos de Licenciados en Medicina y Cirujía y fijen su residencia en un pueblo céntrico de este Municipio que será El Burgo ó Calzadilla segun como mejor convenga.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza pueden presentarse en término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á contratarse con los pueblos del distrito á la voz que presenten la solicitud para la plaza de beneficencia en esta Alcaldía dentro de dicho plazo.

El Burgo á 28 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Miguel Baños.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.

Se halla depositada en poder del peon caminero Lucas Juarez vecino de esta villa, una pollina que halló

on la noche del día de ayer, cuyas señas son pelo negro, como de 5 á 6 años, herrada de la mano derecha, y la pezuña de esta más larga que la de la izquierda, baja de talla y fué hallada sin ato ni cabezada. La persona que se crea dueño de dicha pollina puede pasar á recogerla en la casa de dicho Lucas dando conocimiento á esta Alcaldía.

Fuentes de Carbajal 28 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Juan Barrientos.

D. Diego Diñeiro Arias, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Carracedelo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en virtud del expediente gubernativo que se ha instruido á petición de Ramon Garcia Gago, vecino de Carracedo, en solicitud de que en el sitio del Rego del Valin le conceda un canto de terreno para edificar una casa en el sobrante de la vía pública, acordó el que se fijen edictos por el término de 20 días, en los sitios públicos de este municipio y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestando que despus de cubiertas todas las formalidades de la ley, se le va á enagenar á dicho Ramon Garcia Gago, el referido terreno por 15 pesetas en que loé tasado conforme la Real orden de 25 de Febrero de 1878.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio.

Carracedelo á 20 de Octubre de 1882.—Diego Diñeiro.

JUZGADOS.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipa Martinez Arimada, natural de San Bartolomé, Ayuntamiento de Gradosos, en esta provincia, soltera, de 16 años de edad, dedicada al servicio doméstico; para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, á fin de hacerla saber la sentencia firme recaída en la causa que se la siguió sobre robo y cumplir la pena de arresto mayor que la ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola caso de ser hallada, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Leon á 31 de Octubre de 1882.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Pedro de la Cruz Hidalgo.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Habiendo fallecido D. Hipólito Alonso Ampudia, Registrador de la propiedad que fué en Celanova, Tereuel y Leon, se cita por tercera vez á los que tengan que hacer reclamacion alguna contra el mismo por razon de su cargo para que la presenten dentro del término de 6 meses en los Juzgados de primera instancia respectivos, conforme al artículo 277 del Reglamento hipotecario.

Leon á 25 de Octubre de 1882.—El Juez, Francisco Arias Carbajal.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que referenda penden autos, juicio de concurso voluntario promovido por el Procurador D. Marcelo Garcia Sabugo, en nombre de Pedro Garcia Martinez, vecino de Matanza, para hacer pago con sus bienes de la cantidad de veinticinco mil cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos que adeuda á sus acreedores; en los que se dictó la siguiente

Providencia.

Se tiene por firme la declaracion en concurso voluntario á D. Pedro Garcia Martinez, vecino de Matanza, lo que se publique por medio de edictos que se fijan en los sitios públicos de esta ciudad y pueblo de Matanza y se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, previniendo que nadie haga pagos al concursado y sí al depositario D. José Fernandez Rodriguez, párroco y vecino de Valderrey, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y llamando á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y comparezcan á la junta general que para el nombramiento de síndicos tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de San Miguel, el día treinta de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana: sin perjuicio de dichos edictos citese personalmente por cédula á los acreedores, cuyos domicilios sean conocidos, y al concursado Pedro Garcia Martinez, á fin de que puedan concurrir á dicha junta. Lo mandó y firma el señor D. Luis Veira y Fernandez, Juez de

primera instancia de este partido en Astorga á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, de que doy fé.—Veira.—Ante mí, Félix Martinez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los acreedores y deudores del expresado Pedro Garcia Martinez, á fin de que cumplan cuanto se ordena en la providencia inserta; advirtiéndole que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebracion de la Junta se cerrará la presentacion de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la eleccion de síndicos.

Dado en Astorga á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Veira.—El Escribano, Félix Martinez.

El Sr. D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama á Gumersindo Alonso Perandones (a) Gándara, de 21 años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Feliciano, natural de esta ciudad, soldado que fué del Regimiento infantería de Toledo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid y Boletines de Bilbao y Leon, se presente en este Juzgado, plazuela de San Miguel núm. 4, á fin de oír la sentencia firme dictada en la causa criminal que se le siguió por el delito de estafa de 6 pesetas 25 céntimos á D. Mariano Quidones, de esta vecindad, y cumplir la pena que en la misma le fué impuesta, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á 30 de Octubre de 1882.—Luis Veira.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por este tercer edicto cito y llamo á todas aquellas personas que tengan alguna accion que deducir contra D. Bienvenido Lagraba y Bernard, como Registrador interino que fué de la propiedad de este partido en el año de 1873, para que la deduzcan ante este Juzgado dentro del término legal en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 227 del Regla-

mento general para la ejecucion de la misma.

Dado en Riaño á 25 de Octubre de 1882.—Valentin S. Valdés.—El Secretario de gobierno, Nicolás Liébana Fuente.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que habiendo falle-

cido el Procurador de este Juzgado D. Daniel Garcia Gomis, he dispuesto se anuncie para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere por razon de dicho cargo, dentro del término de 6 meses á contar desde la fecha de la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de D. Juan 23 de Octubre de 1882.—Francisco Garcia Diez.—El Secretario de gobierno, Claudio de Juan.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de cada día.	
	LEGITIMOS.			NOLEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NOLEGITIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL		
11														
12	1		1			1	1		1				1	2
13														
14														
15	1		1			1								1
16	1		1	1	1	2		1	1				1	3
17				1		1	1							1
18		1	1			1	1		1				1	2
19	3	1	4	1		5								5
20	1	2	3			3								3
	6	5	11	2	1	3	14	2	1	3			3	17

Leon 21 de Setiembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros		Casados		Solteras		Casadas		
	Viudos	TOTAL	Viudas	TOTAL	Viudas	TOTAL	Viudas	TOTAL	
11									
12			1	1		2		2	3
13						2		2	2
14									
15	1			1		1		1	2
16						1	1	2	2
17	1			1					1
18						1	1	2	2
19									
20									
	2		1	3		6	3	9	12

Leon 21 de Setiembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.